

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Centro Turismo y Deportes

2025/14702 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la ampliación de plazos de la convocatoria Impulsem Turisme Infraestructuras.

ANUNCIO

Decreto del Presidente de la Diputación de València n.º 14799, de fecha 26/11/2025:

"Dada cuenta del expediente n.º 545/25/STU instruido por el Centro de Turismo y Deportes relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios de menos de 30.000 habitantes de la provincia de València para inversión en infraestructuras y equipamientos de recursos turísticos realizados durante el ejercicio económico 2025 y que se integra en el programa de la Diputación denominado Impulsem Turisme 2025".

Dado que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2025 se concedieron las subvenciones de esta convocatoria a las entidades locales menores y mediante Decreto número 13443 de 3 de noviembre de 2025 se concedieron las subvenciones de esta convocatoria en los municipios.

Dado que e conformidad con las bases de la convocatoria el plazo de justificación de la ayuda será el 15 de diciembre de 2025, siendo gastos subvencionables aquellas generadas gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

Visto el informe del jefe de la Sección jurídico administrativa del Centro de Turismo y Deportes de fecha 19 de noviembre de 2025, sobre la conveniencia de aprobar una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la citada subvención, a causa del desfase temporal, ajeno a la voluntad de los beneficiarios, reduce de manera significativa el tiempo disponible para la ejecución material de los proyectos subvencionados, pudiendo comprometer el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria y la correcta aplicación de los fondos públicos y no se perjudican derechos de terceros.

La modificación de los plazos de justificación mediante la ampliación de los mismos no daña ni perjudica derechos de los beneficiarios ni de terceros potencialmente interesados. En este caso, no se considera necesaria la apertura de un nuevo plazo para la formulación de solicitud de subvenciones puesto que el volumen de solicitudes presentadas dentro del plazo es suficiente para garantizar la eficacia del procedimiento y la adecuada aplicación de los fondos convocados, no apreciando-se la necesidad de ampliar la concurrencia para asegurar la ejecución del crédito. La apertura de un nuevo plazo implicaría alterar las condiciones de la convocatoria, pudiendo generar inseguridad jurídica y retrasos en la tramitación, valoración y resolución del procedimiento, sin un beneficio real que lo justifico.



Visto el artículo 29 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València.

Visto el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones sobre la posibilidad de otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con esto no se perjudican derechos de terceros.

Visto el artículo 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención provincial de fecha 21/11/2025.

En uso de las competencias que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero. Modificar los términos de la Convocatoria de la subvención destinada a municipios de menos de 30.000 habitantes de la provincia de València para inversión en infraestructuras y equipamientos de recursos turísticos realizados durante el ejercicio económico 2025 y que se integra en el programa de la Diputación denominado Impulsamos Turismo 2025 en cuanto a los plazos de ejecución y justificación que pasan a ser hasta el 30/12/25 y 30/01/2026 respectivamente con carácter general para todos los beneficiarios, improrrogables más allá de esas fechas.

Segundo. Notificar en forma legal a los interesados por medio de la publicación en el BOP y comunicar a Intervención a los efectos oportunos."

La presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede ser impugnada por la Administración interesada, directamente por medio de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con el cual establecen los artículos 44 y 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 13 de julio de 1998 y sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente. Sin embargo, podrá la Administración interesada efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esta Ley, dentro del plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento de la resolución transcrita; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuera contestado por la Diputación, abriendo-se entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

València, 28 de noviembre de 2025.—El vicesecretario, Francisco Roig Navarro.